



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00246 -2019-A/MPMN

Moquegua, 29 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0353-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 629-2019-GSC-GM/MPMNM, Informe N° 509-2019-OPI/OCP/GM-MPMN, Informe N° 510-2019-OPI/OCP/GM-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, los artículos VIII y IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo mediante el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

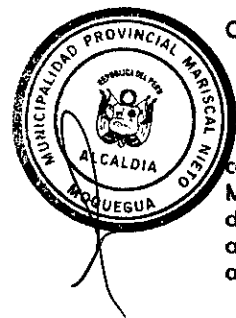
Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 23° que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) "Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS)", i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 118°, se enmarca que "Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales", asimismo "La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión", por otro lado "Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0296, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en el que consignan a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, con una Clasificación Municipal de tipo "A", asimismo en la misma norma en el Anexo "A", se establecen las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019, por lo que teniendo en cuenta esta última consideración y para el caso en concreto, nuestra Municipalidad Provincial estaría dispuesta a desarrollar los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta N° 3, la misma que contiene la "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";

Que, mediante el Informe N° 246-2019-OPI/OCP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por la Coordinadora Especialista del Programa de Incentivos, indica que en cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", se ha elaborado el "Plan anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos", el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, con Informe N° 247-52019-OPI-OCPI/GM/MPMN, emite el "Diagnóstico de Puntos Críticos de Acumulación de Residuos Sólidos en el Distrito de Moquegua", la cual solicita remitir a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 510-2019-OPI/OCP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por el Coordinador General del Programa de Incentivos; solicita que a través de la Gerencia Municipal se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

remita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el "Diagnóstico de Puntos Críticos de Acumulación de Residuos Sólidos en el Distrito de Moquegua", para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 509-2019-OPI/OCP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por el Coordinador General del Programa de Incentivos; solicita que a través de la Gerencia Municipal se remita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos", a fin que emita su Opinión Técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 629-2019-GSC/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo del 2019; la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se pronuncia respecto a los Informes antes mencionados de la siguiente manera: (...) respecto al Informe N° 510-2019-OPI/OCP/GM/MPMN, aprueba el diagnóstico de puntos críticos del distrito de Moquegua, y respecto al Informe N° 509-2019-OPI/OCP/GM/MPMN, (...) el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos", (...) está dentro en el marco de los objetivos y componentes para el cumplimiento del programa, (...) los mismos que se encuentran en las actividades programadas en la Meta presupuestal 109 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", por lo que concluye con una OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para ambos casos;

Que, mediante Informe Legal N° 0353-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión procedente aprobar el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos", en cumplimiento al Decreto Supremo N° 296-2018-EF y la Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, normativas que establecen las metas a cumplir y los lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal respectivamente;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO
ALCALDE